



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC

Resolución Gerencial N° 205 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 17 de agosto del 2,023

VISTO: el Proveído N° 3072-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 16.08.2023, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2023-GRLL-GOB/PECH para el "SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LA SEDE CENTRAL";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMUCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 092-2023-GRLL-GOB/PECH; de fecha 24.04.2023; rectificándose mediante Resolución Gerencial N° 105-2023-GRLL-GOB/PECH; se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica para el Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50 para la sede central, por el monto de S/ 341,236.72 con cargo a la C.P. N° 376;, a fin de precisar el monto del valor estimado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 110-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 17.05.2023, se aprobaron las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LA SEDE CENTRAL";

Que, mediante Informe de Desierto N° 01-2023-SIE-04-GRLL-GOB/PECH, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia informando la declaratoria de desierto del procedimiento de selección a su cargo, ya que al verificar las ofertas de los postores que se presentaron al procedimiento de selección, el Comité de Selección se percató que sólo existe una Oferta del postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA, por lo que en concordancia con la normativa de contrataciones para Otorgar la Buen Pro debe de verificarse la existencia como mínimo de dos (02) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección. En tal sentido, refiere que el numeral 65.2 de la citada normativa establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto, total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento debiendo adoptar las medidas correctivas ante de convocar nuevamente;

Que, por otro lado, señala que el numeral 65.4, del artículo 65° del citado Reglamento, prevé que si una subasta inversa electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes Comunes;

Que, asimismo, manifiesta que resulta recomendable que la siguiente convocatoria se realice como adjudicación simplificada con la finalidad de facilitar el suministro del bien que ya se encuentra estandarizado, tomando en consideración la respuesta específica del mercado, así como reducir el riesgo de quedar desierto al no ser obligatoria la presentación de dos (02) ofertas para adjudicar la buena pro, buscando mayor eficacia y eficiencia a la compra a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, mediante Proveído N° 002535-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13.07.2023, la Gerencia deriva el acotado documento al Área de Transportes para atención, de persistir la necesidad;

Que, mediante Informe N° 000046-2023-GRLL-PECH-OAD-ABSG-TRA-ESM, de fecha 14.07.2023, el responsable del Área de Transportes indica que persiste la necesidad. Señala que, en la fecha actual no se cuenta con el suministro de Petróleo Diesel B% S-50 para la Sede Central, además indica que sólo se registraron dos (02) participantes al procedimiento de selección y que en las conclusiones del Informe del desierto el comité de selección recomienda que la siguiente convocatoria debe realizar por una adjudicación simplificada, con la finalidad de facilitar el suministro del bien, tomando en consideración la respuesta del mercado, así mismo, reducir el riesgo de quedar desierto, al no ser obligada la presentación de dos (02) ofertas como mínimo para poder adjudicar la buena pro a algún postor, buscando mayor eficiencia en la compra y garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Que, según lo precisado se indica que sólo un postor estuvo interesado en participar y presentó su oferta. Estando a lo expuesto es recomendable que la Entidad autorice que para la siguiente convocatoria se realice bajo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Proveído N° 002202-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 23.06.2023, la Gerencia autoriza la continuación del procedimiento como adjudicación simplificada;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-GRLL-GOB/PECH-CS-S.I.E-0004-2023-I CONV-DIESEL B5-S50 SEDE CENTRAL, de fecha 15.08.2023, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia remitiendo las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2023-GRLL-GOB/PECH Derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-20232-GRLL-GOB/PECH "SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5-S50 PARA LA SEDE CENTRAL DEL PECH";

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2023-GRLL-GOB/PECH derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LA SEDE CENTRAL";

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° **0016-2023-GRLL-GOB/PECH** derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: **"SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LA SEDE CENTRAL"**, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la C.P. N° 376 en el presente año, con previsión para el ejercicios 2024.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente